

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN (DIRPEN)

Soporte Técnico Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) para la vigencia 2024”*

DICIEMBRE DE 2023

Soporte Técnico

Tipo de proyecto: Resolución *“Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) para la vigencia 2024”*

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

La Ley 2335 de 2023, *“establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país”* y en el artículo 11 señala que el Sistema Estadístico Nacional (SEN) *“tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. El SEN utilizará los lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley, el SEN está integrado por las entidades que producen y difunden estadísticas o que sean responsables de registros administrativos, tal como se establece en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 2335 de 2023, entre los que se encuentran: a) El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como entidad rectora del SEN y autoridad nacional de regulación estadística. b) Las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital. c) Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control. d) Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos. e) Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública. f) Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales. h) Quienes producen estadísticas oficiales, en el marco del SEN. i) El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN).

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 2335 de 2023, establece que el *“Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es la autoridad técnica estadística en Colombia. En tal virtud, además de las funciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley, dirige la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejerce la regulación en materia estadística, es el administrador de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos y es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN)”*.

Además, el artículo 13 de la Ley 2335 de 2023, determina que los integrantes del SEN están obligados a *“Implementar los principios, lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidos por el DANE, soportados en referentes internacionales para la producción y difusión de estadísticas, así como para el aprovechamiento estadístico de los registros”*.

administrativos, con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales”, al igual que, “atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN”.

El artículo 5 de la Ley 2335 de 2023, establece que *“las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país. 2) Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en la evaluación de la calidad estadística, con la participación de una parte objetiva e imparcial, en los términos conceptuales, metodológicos, administrativos y financieros establecidos por el DANE, de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad. 3) Estar incorporadas en el Plan Estadístico Territorial (PET) vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística del territorio”.*

El artículo 43 de la Ley 2335 de 2023, señala que *“el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tendrá competencia, como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), para evaluar y certificar la calidad de las operaciones estadísticas producidas por las entidades del sistema”.*

El artículo 44 de la Ley 2335 de 2023, determina que *“el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), establecerá el esquema de certificación de calidad estadística y evaluará el proceso estadístico bajo este esquema, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística. En ningún caso, la evaluación de calidad estadística modificará los objetivos para los cuales fue creada la operación estadística ni alterará los datos obtenidos en los procesos estadísticos desarrollados por los integrantes del SEN. Los costos adicionales del proceso de certificación estadística serán asumidos por la entidad solicitante, de acuerdo con la reglamentación que expida el DANE”.*

El artículo 45 de la Ley 2335 de 2023, establece que *“quienes producen estadísticas oficiales deberán implementar los requisitos de calidad estadística que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y aprobar el proceso de certificación establecidos por dicho departamento. Así mismo, se comprometerán a evaluar, mejorar y resguardar continuamente la calidad de las estadísticas oficiales en términos de pertinencia, precisión, fiabilidad, oportunidad, puntualidad, transparencia, claridad, coherencia, actualización, estandarización y comparabilidad”.*

Mediante la Resolución 1118 del 13 de octubre de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió *“la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020”*, que se constituye en la actualización de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para

la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017 y el criterio de evaluación vigente a la expedición de esta resolución.

La evaluación de la calidad estadística es un proceso sistemático, independiente y documentado que tiene como fin verificar el cumplimiento por parte de una operación estadística, de lo establecido en un criterio de evaluación de la calidad para el proceso de producción estadística, a través de la revisión de evidencias objetivas. El criterio de evaluación lo constituye la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico (NTC PE 1000:2020), orientada a promover la adopción de un sistema de gestión para la producción estadística basado en procesos que puedan ser implementados por las entidades del SEN, sin importar su tamaño y características.

Sus principales objetivos son:

- Estandarizar la producción estadística.
- Fomentar las buenas prácticas e incentivar el autocontrol y la autoevaluación.
- Realizar una planificación eficaz y eficiente de la operación estadística.
- Mejorar la toma de decisiones frente al desarrollo del proceso estadístico.
- Promover la adopción de un sistema de gestión para la producción estadística basado en procesos.

Las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE 2024) deberán ser evaluadas con la NTC PE 1000:2020.

Por lo expuesto, se hace necesario la expedición del acto administrativo “por el cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) para la vigencia 2024”; y habida cuenta, que el mencionado acto administrativo impactará a las entidades del SEN y a quienes sean objeto de evaluación de la calidad estadística, el mismo se debe publicar antes de su expedición en la página web del DANE para los comentarios de la ciudadanía, conforme a lo establecido en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación del acto administrativo “Por la cual se adopta el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE) para la vigencia 2024”, cobijará a todas las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional (SEN) del orden nacional y territorial, y que debido a sus funciones deban producir y difundir información estadística así: a) El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como entidad rectora del SEN y autoridad nacional de regulación estadística. b) Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional,

departamental, municipal y distrital. c) Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control. d) Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos. e) Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública. f) Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales. g) Quienes producen estadísticas oficiales, en el marco del SEN.

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto económico, en la medida que, las entidades que producen operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE 2024), deberán incluir en sus presupuestos el costo de la evaluación de la calidad estadística, de acuerdo con lo establecido por el DANE.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Con la expedición del acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación.

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.

Dado que la aplicación de lo dispuesto en resolución es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SEN, el proyecto de resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la ley 1437 de 2011 artículo 8 numeral 8, y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020 del DANE.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

- El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

- La Ley 2335 de 2023, en el artículo 11 señala que el Sistema Estadístico Nacional (SEN) *"tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. El SEN utilizará los lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística"*. Así mismo, esta norma establece que *"el SEN estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos, así: a) El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como entidad rectora del SEN y autoridad nacional de regulación estadística. b) Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital. c) Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control. d) Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos. e) Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública. f) Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales. g) Quienes producen estadísticas oficiales, en el marco del SEN. h) El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN)"*.
- El artículo 6 de la Ley 2335 de 2023, establece que el *"Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es la autoridad técnica estadística en Colombia. En tal virtud, además de las funciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley, dirige la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejerce la regulación en materia estadística, es el administrador de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos y es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN)"*.
- El artículo 13 de la Ley 2335 de 2023, determina que los integrantes del SEN están obligados a *"Implementar los principios, lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidos por el DANE, soportados en referentes internacionales para la producción y difusión de estadísticas, así como para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales", al igual que, "atender las evaluaciones según lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística y las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad establecidos para el SEN"*.
- El artículo 5 de la Ley 2335 de 2023, establece que *"las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país. 2) Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en la evaluación de la calidad estadística, con la participación de una parte objetiva e imparcial, en los términos conceptuales, metodológicos, administrativos y financieros establecidos por el DANE, de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad. 3) Estar incorporadas en el Plan Estadístico Territorial (PET) vigente y en el*

registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística del territorio".

- El artículo 43 de la Ley 2335 de 2023, señala que "el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tendrá competencia, como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), para evaluar y certificar la calidad de las operaciones estadísticas producidas por las entidades del sistema".
- El artículo 44 de la Ley 2335 de 2023, determina que "el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), establecerá el esquema de certificación de calidad estadística y evaluará el proceso estadístico bajo este esquema, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística. En ningún caso, la evaluación de calidad estadística modificará los objetivos para los cuales fue creada la operación estadística ni alterará los datos obtenidos en los procesos estadísticos desarrollados por los integrantes del SEN. Los costos adicionales del proceso de certificación estadística serán asumidos por la entidad solicitante, de acuerdo con la reglamentación que expida el DANE".
- El artículo 45 de la Ley 2335 de 2023, establece que "quienes producen estadísticas oficiales deberán implementar los requisitos de calidad estadística que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y aprobar el proceso de certificación establecidos por dicho departamento. Así mismo, se comprometerán a evaluar, mejorar y resguardar continuamente la calidad de las estadísticas oficiales en términos de pertinencia, precisión, fiabilidad, oportunidad, puntualidad, transparencia, claridad, coherencia, actualización, estandarización y comparabilidad".
- La Resolución 1118 del 13 de octubre de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió "la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2020", que se constituye en la actualización de la Norma Técnica de Calidad del Proceso Estadístico. Requisitos de calidad para la generación de estadísticas NTC PE 1000:2017 y el criterio de evaluación vigente a la expedición de esta resolución.

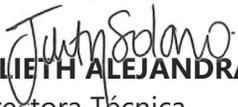
7. Vigencia de la Ley o norma reglamentada

La Ley 2335 de 2023 se encuentra vigente a la fecha.

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución no se derogan otros actos administrativos.

Elaborado por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN)


JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA
Directora Técnica
Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN)
Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)